



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1352

MAT.: Multa por entrega de productos con pronto vencimiento.

Santiago, 24 ABR 2009

VISTOS: Los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en los párrafos II, N° 3.2. y VII, N° 3.1. de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución Exenta N° 1869 del 18.08.06; lo dispuesto en el punto 3.5., del párrafo II de las Bases Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 1925, del 25.08.06; los antecedentes de la propuesta pública ID 621-524-LP07; la Resolución Exenta N° 2751, del 22.11.07 que adjudica la respectiva propuesta; la orden de compra de Cenabast N° 1-0-1000007452; el Memorando N° 057, de fecha 5 de noviembre de 2008 del Director de Cenabast y el formulario N° 207, de 03.11.08 de la Gerencia de Operaciones de Cenabast; las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.06, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud y los Decretos Supremos N° 78 de 1980 y 121 de 2007, ambos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1.- Que, Cenabast llamó a la propuesta pública N° 5672, ingresada en el Portal de ChileCompra bajo el N° 621-524-LP07 para adquirir el producto signado con el código 213-4761-000, Lincomicina AM 600 MG/2 ML Solución Inyectable P/Administración IM-IV.

2.- Que, el producto citado se declaró adjudicado por Resolución Exenta N° 2751, del 22.11.07, de la Dirección de Cenabast, a Laboratorio Chile S.A., razón por la cual se giró la orden de compra de Cenabast N° 1-0-1000007452, asignándosele el código 213-4762-000 en atención a que se fijaron las entregas en CJ 5 AM.



Cenabast

3°.- Que, el proveedor no cumplió con el periodo de eficacia establecido en las bases de la propuesta, respecto de 210 CJ 5 AM, con entrega fijada para el 10.11.08.

4°.- Que, las Bases Técnicas, citadas en los vistos de esta Resolución, establecen en la parte pertinente del punto 3.5., párrafo II, lo siguiente: "Respecto del periodo de eficacia del producto ofertado:

3.5.2. **CENABAST**, no recibirá productos que a la fecha de entrega tengan un periodo de eficacia inferior al periodo de eficacia ofertado".

5°.- Que, el párrafo II en su punto 3.2. de las Bases Administrativas, citadas en los vistos de esta Resolución establece: "**Periodo de vigencia**. Los productos farmacéuticos deberán tener a lo menos un periodo de eficacia superior al 66% del autorizado en el registro sanitario vigente".

6°.- Que, el párrafo VII en su punto 3, de las Bases Administrativas, citadas en los vistos de esta Resolución establece en lo siguiente: "**Sanciones**:

3.1. **General, Residual y Subsidiaria**. Para el evento que no se contemple una sanción especial frente a una acción, omisión o situación del proveedor, se le aplicará una multa de hasta el diez por ciento (10%) del ítem no cumplido".

RESUELVO

1.- Aplíquese al proveedor Laboratorio Chile S.A., una multa equivalente al 10% del valor total de la entrega citada en el considerando N° 3 de esta Resolución, de 210 CJ 5 AM, con entrega fijada para el 10.11.08, del producto Lincomicina AM 600 MG/2 ML Solución Inyectable P/Administración IM-IV, ascendente a la suma de \$39.900 (treinta y nueve mil novecientos pesos), por contar con fecha de vencimiento (30-10-2009), inferior a la establecida en las bases de la propuesta en que aquél incide.

2.- Páguese por caja en Cenabast el monto de la multa impuesta dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento, o de la notificación de la Resolución que rechace un eventual recurso de reposición que se interpusiere.

3.- El Subdepartamento de Contabilidad podrá efectuar los descuentos pertinentes en los pagos que se encontraren pendientes al proveedor Laboratorio Chile S.A., en caso de que la multa no sea enterada en caja.

4.- Para entablar recurso de reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor



dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

5.- Notifíquese la presente Resolución a Laboratorio Chile S.A.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO SÁEZ ESPINA
DIRECTOR

1	Laboratorio Chile S.A.	
2	Gerencia Finanzas	
3	Gerencia Operaciones	
4	Sub Gcia. de Compras	
5	Administración de Contratos	
6	Asesoría Jurídica	
7	Subdepto. Contabilidad	
8	Auditoría Interna	
9	Of. de Partes	
10	Archivo	



Cenabast

CSJ/FST/NCJ

SANTIAGO, 05 NOV. 2008

MEMORANDUM N° 057.-

DE : DIRECTOR CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

PARA : GERENTE LOGISTICA

MAT : Autoriza ingreso producto con menor vencimiento. (11 meses de 16 meses ofertado).

1. Autorizo a Ud. para que instruya la recepción con menor vencimiento del producto que se indica, proveedor: LABORATORIO CHILE S.A.

ORDEN DE COMPRA	CODIGO	DENOMINACION	FECHA ENTREGA	CANTIDAD	CANTIDAD POR RECIBIR	VCTO.
1000007452	213-4762-000	LINCOMICINA AM 600 MG/2	10-11-2008	210	210	OCTUBRE 2009

2. Cabe señalar, que el producto tiene stock 18 CJ, y se encuentra con una demanda de 188 CJ., para el mes de Diciembre 2008. La cantidad a recibir corresponde a la entrega del mes de Noviembre 2008. Producto tipo RESTO.
3. Dichas entregas, producto del no cumplimiento correspondiente a la fecha de vencimiento, y en razón del Artículo XXIII, párrafo 3.3 Multas por otros incumplimientos, de las Bases Administrativas, es generadora de una sanción económica.
4. En base a los antecedentes mencionados, se concluye sanción aplicable del 10% por entrega con menor período de eficacia, las cuales se traducen en un total de \$ 39.900 (Treinta y nueve mil novecientos pesos).
5. N° Propuesta 5672, I.D. 621-524-LP07.

Atentamente,



DIRECTOR

MARIO JEREZ ESPINA
DIRECTOR



Cenabast

FORMULARIO N° 202
FECHA SOLICITUD DE SANCIÓN (A) 03-11-2008

A : JEFE ASESORIA JURIDICA
DE : SUB-GERENTE COMPRAS INTERMEDIACION
REF : APLICACIÓN 23.3.3

Se requiere aplicar la sanción del párrafo 23.3.3 de las Bases Administrativas Generales al Proveedor
Señor LABORATORIO CHILE S.A.
de acuerdo a como se detalla a continuación:

I.-

N° Orden de compra	1.000.007.452
Propuesta N°	5672
LINCOMICINA AM 600 MG/2 Código producto (debe incluir guiones)	213-4762-000
UD producto sancionado	CJ 5 AM
Cantidad total a sancionar Sumatoria de (*) Ver otros antecedentes (**)	210
Fecha original de 1ª entrega (B)*	10-11-2008
Fecha original de 2ª entrega (B)*	
Fecha original de 3ª entrega (B)*	
Fecha original de 4ª entrega (B)*	
Moneda (SOLO en caso de ser distinta a pesos) Moneda	
Costo unitario producto sancionado (conversión a pesos)	\$ 1.900

Cantidad sancionar
210
210 (*)

II.-

Sanción Económica por entregas de productos con menor vencimiento	Ver detalle
Costo a imputar a proveedor sancionado 10% Párrafo 23.3.3	39.900
TOTAL	39.900

Antecedentes Adjuntos (obligatorios)

Impresión partida(s) pendiente(s) de entrega(s) sancionada(s) (Por recibir)	X
Respaldo carta proveedor	X
(*)(**)Otros antecedentes:	
Fecha Vencimiento del Producto:	30-10-2009

Esperando una pronta gestión,



CLAUDIO SALINAS JARA
SUB-GERENTE COMPRAS INTERMEDIACION

cc. Gestión de Proveedores
FSTV/CJ